

ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PÚBLICO EN GENERAL. -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

- I.** Con fundamento en los artículos 74, párrafo séptimo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 138 fracciones II, XVI y LIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado; 2 y 4 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial, para la mejor y mayor prontitud del despacho de los asuntos de su competencia; los que tendrán las facultades que en esos ordenamientos se les señalen y sean de observancia general para el Poder Judicial del Estado; como resulta en el presente.-----
- II.** A causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha conmovido las tareas habituales de diversos países del mundo, entre otros México; por tanto, en el Estado de Chiapas, se han ejecutado diversas acciones de prevención, precaución y control; en ese tenor, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a emitido los diversos Acuerdos Generales números 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, 17/2020, 18/2020, 19/2020, 01/2021, 02/2021, 03/2021, 04/2021, y 05/2021, en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Pleno, de fechas 18 de marzo, 16 y 30 de abril, 29 de mayo, 12 y 29 de junio, 10 y 31 de julio, 14 y 28 de agosto, 15 y 30 de septiembre, 30 de octubre, 17 de noviembre, 30 de diciembre de 2020, 29 de enero, 22 y 25 de febrero, 30 de marzo y 30 de abril del presente año, señalando en cada uno, las acciones preventivas adoptadas, y el esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativo; **acuerdos que siguen vigentes en su contenido, en todo aquello que no se opongan entre sí.**-----
- III.** Siguiendo la evaluación que las autoridades sanitarias efectúan frente a la situación en que se encuentra la pandemia en el Estado de Chiapas, y estar en posibilidades de tomar nuevas decisiones para garantizar el menor riesgo epidemiológico en los servidores públicos y público en general, conforme los artículos 1, párrafo tercero, 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que vinculan a todas las autoridades adoptar medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud, de todas las personas, ante el grave riesgo que involucra la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), es un hecho notorio que la pandemia persiste como un peligro para la salud de todos, independientemente del semáforo epidemiológico en color verde, en que se encuentra el Estado de Chiapas, lo que implica un riesgo de exposición en los centros laborales, y que la reactivación de las actividades, **no permite aún realizarse de manera normal.**-----

- IV.** Por ello, con la finalidad de evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales, resulta pertinente extender el periodo de suspensión de labores **del 17 al 31 de mayo de 2021** dos mil veintiuno, reanudándose las actividades a partir del **01 de junio del año que transcurre**, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales que no se hayan modificado. -----
- V.** Por otra parte, para seguir con la operatividad de la función jurisdiccional, y las acciones tendientes a la impartición de justicia, ante la continuidad del riesgo epidemiológico en el Estado de Chiapas, se mantiene la suspensión de plazos y términos procesales que no hayan sido reformados en los diversos Acuerdos Generales anteriormente reseñados; sin embargo, se faculta a los Órganos Jurisdiccionales en materia familiar para que en aquellos asuntos en que las partes hayan dado contestación a la demanda o incidente, procedan a calificar las pruebas que no requieran de preparación alguna y se desahoguen por su propia y especial naturaleza; señalando fecha y hora para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y se dicte la sentencia que en derecho corresponda. Adoptando para ello, de manera estricta las mediaciones de sana distancia y disminución de la movilidad, con la finalidad de preservar la salud e integridad de los justiciables y personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, promoviendo y vigilando su cumplimiento en esta Institución Judicial. Debiendo por lo tanto, las y los titulares prever todo lo relativo al personal que se haga indispensable.-----

Por lo antes expuesto, y con base a los criterios laboral-sanitarios que se han implementado en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Artículo 1.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, continúa sumándose a las acciones que tutelan de manera temporal, para limitar al máximo la concentración de personas en las sedes judiciales, y evitar, limitar y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote, lo que constituye un acto de responsabilidad tendiente a proteger la salud e integridad de los servidores públicos y de la población en general. -----

Artículo 2.- Las acciones preventivas adoptadas en los Acuerdos Generales números **03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, 17/2020, 18/2020, 19/2020, 01/2021, 02/2021, 03/2021, 04/2021, y 05/2021**, expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de fechas 18 de marzo, 16 y 30 de abril, 29 de mayo, 12 y 29 de junio, 10 y 31 de julio, 14 y 28 de agosto, 15 y 30 de septiembre, 30 de octubre, 17 de noviembre, 30 de diciembre de 2020, 29 de enero, 22 y 25 de febrero, 30 de marzo y 30 de abril del presente año, **siguen vigentes en su contenido, en todo aquello que no se opongan entre sí.--**

Artículo 3.- Con la finalidad de evitar la concentración de personas que acuden a los

diversos Órganos Jurisdiccionales y administrativos se extiende el periodo de suspensión de labores **del 17 al 31 de mayo de 2021** dos mil veintiuno, reanudándose las actividades a partir del **01 de junio del año que transcurre, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales que no se hayan modificado.** -----

Artículo 4.- Permanece vigente la ampliación del esquema de operatividad en la función jurisdiccional y áreas administrativas, adoptados en los Acuerdos Generales señalados en **el artículo 2,** que han permitido preservar la impartición de justicia en el Estado dentro de los diseños implementados frente a la emergencia sanitaria. **En lo relativo a la recepción de promociones en los Juzgados y Salas Regionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se actualizan las fechas acordes al presente período de ampliación de suspensión de labores, mismo que se dará a conocer a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.**-----

Artículo 5.- Se mantiene la suspensión de plazos y términos procesales que no hayan sido modificados en los diversos Acuerdos Generales reseñados en el artículo 2; no obstante, se faculta a los Órganos Jurisdiccionales en materia familiar para que en aquellos asuntos en que las partes hayan dado contestación a la demanda o incidente, procedan a calificar las pruebas que no requieran de preparación alguna y se desahoguen por su propia y especial naturaleza; señalando fecha y hora para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y se dicte la sentencia que en derecho corresponda. Adoptando para ello, de manera estricta las mediaciones de sana distancia y disminución de la movilidad, con la finalidad de preservar la salud e integridad de los justiciables y personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, promoviendo y vigilando su cumplimiento en esta Institución Judicial. Debiendo por lo tanto, las y los titulares prever todo lo relativo al personal que se haga indispensable.-----

Artículo 6.- Se conmina a todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, cumplan con lo establecido en el Acuerdo General número 01/2021, particularmente, en los artículos 5, 6, y 7; caso contrario se harán acreedores a lo instituido en los citados numerales. -----

Artículo 7.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del Estado y a todas las dependencias de gobierno. -----

-----**T R A N S I T O R I O S**-----

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Segundo.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento.-----



Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de mayo de 2021 dos mil veintiuno.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente y las Consejeras Isela de Jesús Martínez Flores y María Itzel Ballinas Barbosa, ante la fe de la Maestra Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva.-----

LA SUSCRITA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NUMERO 06/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE, Y LAS CONSEJERAS ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 14 DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----